Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 05 ABR. 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía **Nº 380-2022**-MDMM de fecha **24-11-2022**, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por **CARLOS URRUTIA ARAGON** con Expediente **Nº 3885 de fecha 16/03/2023**, el Informe **Nº 020-2023**-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha **20/03/2023**, el Dictamen Legal **Nº 103-2023**-GAJ-MDMM de fecha **23/03/2023** de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía **N° 380-2022-MDMM** que declarò la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el Artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente **N° 3885-2023**, se aprecia que **Don CARLOS URRUTIA ARAGON**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía **N° 380-2022-**MDMM de fecha **24 de Noviembre** del **2022**, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, mediante Informe **N° 020-2023**-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al anàlisis de los antecedentes y verificado el plazo han transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la **Resolución de Alcaldía antecedida,** por lo que corresponde emitir pronunciamiento al Despacho de Alcaldía.

Que, en el Expediente N° 14582-2022 de fecha 15.11.2022, ha recaìdo la Resoluciòn de Alcaldìa N° 380-2022-MDMM de fecha 24.11.2022 con la que se declara la **Separaciòn Convencional de los cónyuges Don CARLOS URRUTIA ARAGON y Doña CARMEN MARISOL ROMERO RODRÌGUEZ.**

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - GERENCIA MUNICIPAL - AREQUIPA

Que, la Gerencia de Asesorìa Jurìdica por medio del Dictamen Legal N° 103-2023-GAJ/MDMM de fecha 23.03.2023, emite opinión legal concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad al Artículo 4° y 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y Dictamen Legal **N° 0103**-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Municipalidad Distrital - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA - Mariano Melgar

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los cónyuges **Don CARLOS URRUTIA ARAGON y Doña CARMEN MARISOL ROMERO RODRIGUEZ**, contraído ante el **Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Lamay**, **Provincia de Calca** y Departamento de **Cuzco, celebrado** en la fecha **21 de Agosto del 1995**, según **Acta de Matrimonio folio 001595 de fojas 04.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de Lamay**, **Provincia de Calca** y Departamento de **Cuzco.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huanuco
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE